



No.029 / 08 de agosto de 2025

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA’s Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01310725	7.00%	DIAT01240126	7.00%	DIAT01270726	7.00%
DIAT01310725	7.00%	DIAT01250126	7.00%	DIAT01280726	7.00%
DAAT01030825	7.00%	DIAT01260126	7.00%	DIAT01290726	7.00%
DAAT01310825	7.00%	DIAT01270126	7.00%	DIAT01300726	7.00%
DIAT01030825	7.00%	DIAT01280126	7.00%	DIAT01310726	7.00%
DIAT01310825	7.00%	DIAT01290126	7.00%	TCO364020626	2.47%
DAAT01221025	7.00%	DIAT01300126	7.00%	TCO364020925	2.00%
DAAT01231025	7.00%	DIAT01310126	7.00%	TCO364021225	2.00%
DAAT01241025	7.00%	DAAT01010226	7.00%	TCO364030326	2.50%
DAAT01251025	7.00%	DIAT01010226	7.00%	TDST01130726	10.00%
DAAT01261025	7.00%	DAAT01210426	7.00%	TDST01280526	10.00%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01271025	7.00%	DAAT01220426	7.00%	TDST01280526	10.00%
DAAT01281025	7.00%	DAAT01230426	7.00%	TFIC14260825	2.41%
DAAT01291025	7.00%	DAAT01240426	7.00%	TFIC14280426	2.20%
DAAT01301025	7.00%	DAAT01250426	7.00%	TFIC15260826	2.20%
DAAT01311025	7.00%	DAAT01260426	7.00%	TFIC15280427	4.60%
DIAT01221025	7.00%	DAAT01270426	7.00%	TFIC16280428	4.60%
DIAT01231025	7.00%	DAAT01280426	7.00%	TFIP15260826	2.20%
DIAT01241025	7.00%	DAAT01290426	7.00%	TFIP16280428	4.60%
DIAT01251025	7.00%	DAAT01300426	7.00%	TFIT05220829	7.65%
DIAT01261025	7.00%	DIAT01210426	7.00%	TFIT08031127	2.30%
DIAT01271025	7.00%	DIAT01220426	7.00%	TFIT08261125	1.75%
DIAT01281025	7.00%	DIAT01230426	7.00%	TFIT10260331	3.90%
DIAT01291025	7.00%	DIAT01240426	7.00%	TFIT11090233	3.90%
DIAT01301025	7.00%	DIAT01250426	7.00%	TFIT11240135	17.78%
DIAT01311025	7.00%	DIAT01260426	7.00%	TFIT15260826	1.50%
DAAT01021125	7.00%	DIAT01270426	7.00%	TFIT16090736	5.80%
DAAT01081125	7.00%	DIAT01280426	7.00%	TFIT16180930	3.90%
DAAT01301125	7.00%	DIAT01290426	7.00%	TFIT16181034	5.81%
DIAT01021125	7.00%	DIAT01300426	7.00%	TFIT16280428	2.30%
DIAT01081125	7.00%	DAAT01020526	7.00%	TFIT16281140	11.34%
DIAT01301125	7.00%	DIAT01020526	7.00%	TFIT16300632	4.17%
DAAT01031225	7.00%	DAAT01220726	7.00%	TFIT21280542	5.80%
DIAT01031225	7.00%	DAAT01230726	7.00%	TFIT23250746	6.68%
DAAT01100126	7.00%	DAAT01240726	7.00%	TFIT31261050	8.10%
DAAT01220126	7.00%	DAAT01250726	7.00%	TFIT34130358	29.42%
DAAT01230126	7.00%	DAAT01260726	7.00%	TFVT10260331	8.15%
DAAT01240126	7.00%	DAAT01270726	7.00%	TUVT07220131	12.78%
DAAT01250126	7.00%	DAAT01280726	7.00%	TUVT10180429	3.90%
DAAT01260126	7.00%	DAAT01290726	7.00%	TUVT11170327	2.30%
DAAT01270126	7.00%	DAAT01300726	7.00%	TUVT17200341	12.20%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01280126	7.00%	DAAT01310726	7.00%	TUVT18250237	11.84%
DAAT01290126	7.00%	DIAT01220726	7.00%	TUVT20040435	8.39%
DAAT01300126	7.00%	DIAT01230726	7.00%	TUVT20250333	11.20%
DAAT01310126	7.00%	DIAT01240726	7.00%	TUVT31190555	12.20%
DIAT01100126	7.00%	DIAT01250726	7.00%	TUVT32160649	15.43%
DIAT01220126	7.00%	DIAT01260726	7.00%	TUVT38010262	29.42%
DIAT01230126	7.00%				

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas



Boletín informativo

como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
CNEC	18%	BAC	13%	GEV	12%
CONCRET	31%	BAPCO	14%	GIBRALTAR	70%
CSPX	8%	BBVACOL	70%	GOAUCO	14%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
ISA	14%	BBVAC1CO	20%	GOOGL	11%
NUTRESA	30%	BCICO	14%	GRUPOIMSA	70%
PEI	24%	BCOLOMBIA	30%	HCOLSEL	14%
ECOPETROL	13%	BMC	70%	HLQD	5%
ETB	31%	BRKB	9%	HYGU	4%
EXITO	20%	BSANTANDCO	14%	IAMCO	16%
GRUPOAVAL	21%	BVC	16%	IAUP	19%
PBR	21%	BVNCO	19%	IAUS	7%
CELSIA	14%	C	15%	IBIT	32%
GEB	20%	CAPCO	18%	IBTA	6%
PFCIBEST	12%	CARACOLTV	70%	ICOLCAP	11%
CORFICOLCF	39%	CARTON	70%	IDSE	8%
PFDVVVDA	16%	CBU0	7%	IDTP	6%
SGLD	25%	CBU7	12%	ID27CO	5%
TERPEL	13%	CCAU	7%	ID29CO	5%
CIBEST	30%	CCUCO	13%	ID30CO	5%
CLH	70%	CEMA	9%	IFSCO	15%
GRUPOSURA	24%	CENCOMALCO	19%	IHYA	6%
BHI	28%	CENCOSUDCO	21%	IJPA	7%
BOGOTA	17%	CEUU	7%	IMBA	4%
GRUPOARGOS	32%	CFMITNIPCO	12%	IMVU	8%
IB01	6%	CHILECO	13%	INCASTILLA	70%
ICHN	12%	CMPCCO	17%	INESA	70%
PFGRUPSURA	41%	COLBUNCO	17%	INRA	14%
AAPL	11%	COLOMBINA	70%	INRETC1CO	12%
CEMARGOS	25%	COLTEJER	70%	INVENSA	70%
ENKA	37%	COLTEL	70%	IPCHBC1CO	23%
GRUBOLIVAR	23%	CONCHATOCO	14%	ISAC	7%
GXTESCOL	6%	CONCIVILES	70%	ISFD	6%
MINEROS	32%	COOMEVAEPS	70%	ITAUCLCO	16%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
NU	37%	COPECCO	15%	IUAA	4%
OCCIDENTE	70%	COPX	12%	IUES	13%
PFAVAL	24%	CORFERIAS	70%	IUFS	10%
PFGRUPOARG	21%	CPACASC1CO	12%	IUHC	8%
PFVILLASCA	70%	CPXJ	6%	IUIT	9%
PROMIGAS	15%	CREDIFAMI	70%	IWVL	7%
UBER	22%	CSACOL	70%	JETS	17%
URA	15%	CSKR	7%	JNJ	10%
VALINDUSTR	70%	CUSS	7%	JPEA	7%
VALSIMESA	70%	CVERDEC1CO	18%	JPM	14%
VAPORESCO	22%	CYBA	5%	KOCO	7%
VILLAS	70%	DESCAUCANO	70%	LIT	11%
VOLCABC1CO	23%	DPCSACOL	70%	LLP	100%
VOO	10%	DPELECTULU	70%	LQDA	8%
WIAU	5%	DPYA	7%	LTMCO	55%
4BRZ	13%	DPYACO	8%	MALLPLAZCO	17%
PROTECCION	70%	DTLA	6%	MARLY	70%
QUINENCOCO	14%	D26ACO	5%	MAYAGUEZ	70%
RBOT	10%	D28ACO	5%	META	17%
RCNTELEVI	70%	ECLCO	19%	MOAT	8%
RIOPAILA	70%	EDMU	12%	MVOL	7%
RIOPAILIND	70%	EIMI	8%	NKE	14%
RIPLEYCO	17%	ELCONDOR	70%	NUAMCO	20%
SANFELIPE	70%	ELECTULUA	70%	NVDA	19%
SASU	6%	EMCA	8%	ORBIS	70%
SCCOCO	15%	EMGA	6%	PARAUCOCO	17%
SDGEB	28%	EMPAQUES	70%	PAZRIO	70%
SDHA	6%	ENELAMCO	17%	PFAVH	100%
SDIA	6%	ENELCHILCO	16%	PFBBVACOL	70%
SMUCO	19%	ENTELCO	18%	PFBCOLOM	12%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
SPMV	10%	EQAC	10%	PFCARPAK	70%
SPXS	8%	ESTRA	70%	PFCEMARGOS	31%
SQMBCO	21%	F	18%	PFCORFICOL	13%
SUAS	8%	FABRICATO	70%	PFE	11%
SUM	54%	FALABELLCO	19%	PFGBOLIVAR	24%
TGLSC	70%	FAMILIA	100%	PFVILLAS	70%
TIN	66%	FB	16%	PFVILLAS00	70%
TITAN	70%	FERREYC1CO	16%	PFVILLAS01	70%
TSLACO	23%	FGNTOLIMA	70%	PFVILLA051	70%
AGROCHAL	70%	FLOA	7%	PFVILLA053	70%
AGUASACO	17%	GASNATURAL	70%	POPULAR	70%
ALICORC1CO	14%	GASORIENTE	70%	PORT	55%
AMZN	15%	GE	17%		
ANDINABCO	13%	GEHC	11%		

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TSLACO	23%
UBER	22%
URA	15%
VALINDUSTR	70%
VALSIMESA	70%
VAPORESCO	21%
VILLAS	70%
VOLCABC1CO	22%
VOO	10%
WIAU	4%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts



Boletín informativo

publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular



Boletín informativo

Única de la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL), este es aceptado como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 15 de agosto de 2025.

José Manuel Suárez Jiménez
Subgerente de Riesgos y Metodologías